

“Año de la universalización de la salud”

Resolución de Gerencia de Administración

N° 018-2020-GA-OSITRAN

Lima, 30 de junio de 2020

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 00225-2020-JLCP-GA-OSITRAN emitido con fecha 18 de junio de 2020 por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y el Memorando N°211-2020-GPP-OSITRAN de fecha 30 de junio de 2020, que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000622, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema

de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN”, mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos-normativos que regulen el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores que no fueron formalizados como comprometidos o no fueron devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 24 de enero del 2019, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN notificó la Orden de Servicio N° 0077-2019-OSITRAN a la Empresa Peruana de Servicio Editoriales S.A., (en adelante, el Contratista), con el objeto de contratar el “servicio de publicaciones oficiales en el Diario El Peruano” por el monto de S/ 20 000,00 (Veinte Mil con 00/100 Soles). Asimismo, con fecha 22 de enero del 2019, previamente a la emisión de la mencionada Orden de Servicio, en el Expediente de Contratación obraba la Nota de Certificación Presupuestal N° 000000103, la Gerencia de Planamiento y Presupuesto, hasta por el monto de S/ 20 000,00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), por lo que el integro del monto contratado se encontraba garantizado;

Que, con el Oficio N°00031-2019-OCC-PD-OSITRAN de fecha 23 de diciembre de 2019, la Oficina de Comunicación Corporativa solicitó a el Contratista la publicación de resultados del proceso electoral del Consejo de Usuarios de Aeropuertos para el período 2020-2022, la misma que debía realizarse el 27 de diciembre de 2019 en el Boletín Oficial del Diario “El Peruano. La indicada publicación se efectuó en la oportunidad solicitada, y de acuerdo con lo indicado en el numeral 5 de los Términos de Referencia, siendo que el 27 de diciembre de 2019, el Contratista remitió la Factura Electrónica N° F005-68748;

Que, mediante Informe N° 00219-2019-OCC-PD-OSITRAN de fecha 30 de diciembre de 2019 y Acta de Conformidad N° 0002-2020-OCC-PD-OSITRAN de fecha 02 de enero de 2020 la Oficina de Comunicación Corporativa sostuvo que la prestación fue brindada de forma satisfactoria;

Que, el Contratista mediante Carta N° 63-F1020-EP-2020 de fecha 13 de mayo de 2020 solicitó el reconocimiento del adeudo correspondiente a la Orden de Servicio N° 0077-2019-OSITRAN, por la publicación de resultados del proceso electoral del

Consejo de Usuarios de Aeropuertos para el período 2020-2022, por la suma de S/ 1 470,37;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Informe Técnico Legal N° 00225-2020-JLCP-GA-OSITRAN emitido el 18 de junio de 2020, ha concluido lo siguiente: i) El adeudo se encuentra tipificado en el numeral 6.3. de la Directiva, toda vez que mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0103 y la Orden de Servicio N° 077-2019-OSITRAN se comprometió el presupuesto en el SIAF-SP por la suma de S/ 20 00,00 (Veinte Mil y 00/100 soles); ii) Que, el monto ascendente a la suma de S/ 1 470,37 (Mil Cuatrocientos Setenta y 37/100 Soles), correspondiente al pago por el servicio brindado no fue devengado en el ejercicio anterior, puesto que el Acta de Conformidad N° 0002-2020-OCC-PD-OSITRAN, fue remitida a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial el 02 de enero del 2020; iii) Se ha acreditado la ejecución satisfactoria de la prestación contratada a través de la Orden de Servicio N° 077-2019-OSITRAN, así como, el cumplimiento de las demás condiciones para el reconocimiento, por ello, recomienda emitir la resolución correspondiente para el reconocimiento del adeudo por la suma de 1 470,37 (Mil Cuatrocientos Setenta y 37/100 Soles) proveniente del ejercicio presupuestal 2019, a favor de la Empresa Peruana de Servicio Editoriales S.A.;

Que, previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N°211-2020-GPP-OSITRAN, ha comunicado la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000622 hasta por el monto de 1 470,37 (Mil Cuatrocientos Setenta y 37/100 Soles) mediante la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del Contratista por concepto de los servicios contratados;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN” aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 023-2020- GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la Empresa Peruana de Servicio Editoriales S.A., en el marco de la Orden de Servicio N° 077-2019-OSITRAN correspondiente al “servicio de publicaciones oficiales en el Diario El Peruano”, conforme al siguiente detalle:

Contratista	Nº de Contrato	Monto a Reconocer
Empresa Peruana de Servicio Editoriales S.A	Orden de Servicio N° 077-2019-OSITRAN	1 470,37

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al Contratista, Empresa Peruana de Servicio Editoriales S.A.

Artículo 3°. - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS

Gerente de Administración

NT 2020042181